PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ACTO ELECTORAL

Estimado/a autoridad de mesa o Delegado/a: el presente cuestionario tiene por fin brindar respuesta ágil y simple a los interrogantes más comunes que se presentan durante el acto electoral. Las particularidades de los mismos y su explicación de fondo deberán estudiarse detenidamente con el manual correspondiente.

¿Cuáles son las medidas sanitarias que debo tener en cuenta?

- procure mantener la distancia con otras personas.
- utilice barbijo durante toda la jornada, cubriendo nariz, boca y mentón.
- higienice sus manos frecuentemente.
- en caso de compartir su bolígrafo con el elector, sanitizarlo antes y después.
- recuerde ventilar el cuarto oscuro, al menos durante 15 minutos cada 2 horas.
- no comparta mate, tazas, cubiertos ni elementos de uso personal.

USO OFICIAL

¿Es necesario que estén presentes las 2 autoridades para constituir una mesa?

- No es necesario. Al inicio de la jornada electoral (8:00 horas) y con la presencia de una sola de ellas, la cual tomará el cargo de Presidente, la mesa quedará constituida y puede funcionar. La autoridad presente dejará constancia de dicha situación en el acta de inicio.

¿Pueden el Delegado designar autoridades de mesa?

- Sí, tanto el Delegado como el Comando Electoral se encuentran facultados por la Justicia Nacional Electoral para designar autoridades de mesa ante la ausencia de los citados, o bien realizar intercambio de los mismos entre las distintas mesas de la escuela (al inicio de la jornada electoral).

¿Puede constituirse la mesa si no hay fiscales?

- Sí, la presencia de fiscales no es necesaria para la apertura de la mesa. Sin embargo, durante los actos preparativos deberá garantizarse el ingreso de los fiscales si se encontraran aguardando en la entrada del establecimiento.

¿Cuántos fiscales pueden actuar por mesa?

- En elecciones P.A.S.O. puede actuar hasta un (1) fiscal de mesa por cada lista participante.

¿Pueden reemplazarse los fiscales de mesa?

- Sí, durante la jornada de votación (de 8:00 a 18:00 horas) pueden reemplazarse, dando aviso a la autoridad de mesa y dejando constancia de ello en el acta complementaria (hojas de

uso oficial). Por el contrario, no se permitirá el reemplazo de fiscales de mesa durante el escrutinio provisional.

¿Cómo debo ordenar las boletas de votación dentro del cuarto oscuro?

- Las boletas dentro del cuarto oscuro se ordenan por número de agrupación y letra de lista, de menor a mayor y de izquierda a derecha. Para mayor facilidad, utilice el modelo de Boletas Oficializadas que se aporta en el bolsín, o bien siga el orden de listas que figura en el "Acta de Escrutinio".

¿Puede detenerse la votación ante la falta de boletas en el cuarto oscuro?

- No, la votación no se detiene. Primero, se debe verificar cada cierto tiempo prudencial la existencia boletas dentro del cuarto oscuro. En caso de faltante de boletas de alguna lista, se solicitará la reposición al fiscal correspondiente. Si éste no contare con más boletas o bien no se encontrare presente, tanto la Autoridad de mesa como el Delegado y el Comando Electoral están facultados para disponer de las boletas de contingencia del establecimiento y reponer el faltante.

¿Quiénes deben firmar los sobres de votación?

- Los sobres deben ser firmados obligatoriamente por al menos una (1) autoridad de mesa y optativamente por los fiscales de mesa. En el caso de que los fiscales lo requieran, deben firmar sobres durante el ingreso de varios electores seguidos para evitar su individualización.

¿Puede votar el elector que se presenta con la tarjeta de DNI que contiene la leyenda "no válido para votar"?

- Sí, puede votar.

¿Qué ocurre si hay diferencias entre los datos del padrón y los contenidos en el DNI?

- Las autoridades de mesa deben corroborar la identidad del elector. Si la diferencia entre padrón y DNI es mínima (un número o una letra) y el resto de los datos coincide, permitiendo de esta manera la verificación de la identidad del elector, puede votar. (Ver otros casos en el manual)

¿Todo agente de seguridad vota bajo el procedimiento de "Voto Comando Electoral"?

- No, sólo utilizan dicho procedimiento aquellos identificados en el padrón o planilla complementaria con el color especial.

¿Cuántos fiscales pueden presenciar el escrutinio provisional?

- Hasta un (1) fiscal de mesa por lista, que se encuentre presente y debidamente acreditado en la mesa al momento del cierre de la misma. La cantidad de fiscales presentes para el escrutinio de la mesa, sus datos y listas que representan se detallará en el Acta de Clausura.

¿Cómo separa y devuelve el material la Autoridad de mesa al finalizar el escrutinio provisional?

- En este punto siempre es conveniente confrontar el manual y seguir las instrucciones. Así, deberá colocar dentro de:
  - Urna: boletas utilizadas (votos escrutados), sobres utilizados (incluidos los de votos nulos) y un (1) Certificado de escrutinio.
  - Bolsín plástico: padrón, Actas (Apertura, Clausura, Escrutinio y complementarias), votos recurridos, impugnados y del Comando Electoral si los hubiere.
  - Sobre marrón para devolución de material: sobres no utilizados, papelería y útiles sobrantes.
- Entregar estos elementos debidamente cerrados al agente de Correo Argentino, y de forma suelta el Telegrama de escrutinio (no ingresar en urna o bolsín).

USO OFICIAL